

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO**

ASEN

COMISIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	6
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	7
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.18.MO.06	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AD.18.MO.06	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AD.18.MO.06	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AD.18.MO.06	27
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AD.18.MO.06	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06	32
VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	39
IX. Dictamen de la Auditoría.	39

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río
18-MO.06-AD

II. Criterios de Selección.

Atendiendo el principio de importancia relativa, que tienen los sistemas u organismos encargados de suministrar agua potable a la sociedad del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; la Auditoría Superior del Estado de Nayarit ha decidido incluir en su programa anual de auditorías, a este ente para auditar la Cuenta Pública, con la intención de evaluar el desempeño de su función, basado en las estadísticas históricas de los indicadores financieros, focalizando los esfuerzos en el impacto de los servicios que presta por mandato constitucional que le corresponde ofrecer a sus habitantes.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018 y comprende el diseño, planeación y el impacto del programa Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad, valorando la eficiencia y eficacia financiera, las políticas de recaudación, verificaciones físicas de la calidad del agua y las condiciones generales de infraestructura para la operación del Sistema, teniendo como referente el periodo 2017.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y la Unidad Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar y determinar el grado de cumplimiento de lo reportado en la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.
3. Verificar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan al organismo operador de agua y verificar la congruencia de la planeación Estatal y Municipal.
4. Evaluar la eficiencia, eficacia de las políticas públicas de los ingresos del Organismo Operador de Agua.
5. Verificar el proceso de recaudación, para determinar la eficacia en la recaudación de los Ingresos, que permita alcanzar la autosuficiencia financiera.
6. Identificar el destino de los recursos del Organismo, para evaluar la eficacia del destino.
7. Evaluar la operación del Sistema de Agua Potable por medio de verificaciones físicas y documental, la infraestructura utilizada para la prestación del servicio de agua potable.
8. Evaluar que, en 2018, en los documentos de rendición de cuentas, Si el Sistema incluyó información para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario.
9. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción de los servicios que presta el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

No se pudo analizar la problemática que se pretende solucionar con los programas presupuestales, del programa de mejoramiento de los servicios y espacios públicos, carecen de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en su presupuesto de egresos 2018, este no se realiza bajo la Metodología del Marco Lógico.

Lo anterior incumplió a lo establecido en los artículos 54, 56, 57, 61, fracción II, inciso c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo, fracciones V, VI y VII, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto basado en Resultados, V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; IV.6 y V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, 2o, párrafo tercero, 6o, párrafo primero y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 79, fracciones IV, VI, VII y 81, fracción

III, 117, fracción XXII, 126, inciso c), 198 Bis y 199, párrafo tercero, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: Respecto a esta observación, el año 2018 careció de Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) en el presupuesto de egresos 2018, sin embargo en el presupuesto proyectado para el 2020, ya se cuenta con dicha planeación.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acompaña evidencia de las acciones y estrategias, para que se elabore un Presupuesto basado en Resultados; con sus respectivos indicadores, con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas en el ejercicio 2020.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, establezca mecanismos para la elaboración de sus Matrices de Indicadores para Resultados con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como éste incide en el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados de las estrategias y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, no dispone de reglamento interno, manuales de organización y procedimientos, se confirma con lo informado, en el oficio número OOMA-00028-2019. Situación que no permite establecer congruencia con los procesos del organismo.

Al verificar la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021 con la del OOMAPASI de Ixtlán del Río, se determinó que no se puede realizar un diagnóstico puntual de la situación actual del organismo; ya que no se vincula la operación del organismo a la planeación estatal y municipal de mediano plazo contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO DISEÑO PROGRAMÁTICO ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS		
Problemática	Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021	Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021
El agua potable para los servicios básicos de los hogares en la cabecera municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, es	5. Gestión de desarrollo territorial planificado y sustentable Objetivo:	Eje estratégico: 3.- Mejoramiento de los Servicios y Espacios Públicos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Problemática	Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021	Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021
insuficiente por causas o factores como: mala distribución, fugas, desperdicios en los hogares, además la poca cultura del ahorro hace más grande la problemática.	Generar y consolidar un modelo de gestión sustentable, que permita garantizar la implementación de una política pública de Ordenamiento Territorial, que regule una planificación ordenada, y equilibrada desde los puntos de vista social y ambiental, fijando las metas de maximización de la eficiencia económica de las zonas territoriales, procurando la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, con lo cual se promueve la cohesión social y cultural, buscando siempre la sustentabilidad. En ese ordenamiento, se deberá considerar la confluencia de las aspiraciones locales territoriales de la entidad, con las del contexto nacional e internacional. Estrategia 3: Elaborar, en coordinación con el gobierno federal y los municipios, los instrumentos de planeación territorial inclusiva y sostenible, en términos que permitan impulsar sistemas urbano-rurales integrales, respecto de los siguientes aspectos: redes troncales de comunicaciones y transportes, infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, equipamientos y servicios sociales de educación, salud, y asistencia social, acciones de mejoramiento y vivienda nueva de interés social, la ampliación y/o rehabilitación de espacios públicos verdes, la utilización de energías limpias y la adopción de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Diversificar las soluciones para el mejoramiento de los asentamientos humanos (urbano-suburbano-rural) y el acceso a la vivienda, fomentando el otorgamiento de subsidios focalizados y créditos hipotecarios accesibles, mediante la creación de un fondo de cooperación público-privado unificado, de recursos de largo plazo, que permita planificar sostenidamente condiciones del hábitat urbano y rural. El programa promueve la conservación y rescate de espacios públicos: plazas jardines o explanadas que incluye la renovación de calles, banquetas, el rescate de espacios públicos y mejoramiento de la imagen urbana y las acciones de mejoramiento y vivienda nueva para familias en situación de pobreza y de mayor rezago social.	Objetivos: Incrementar la cobertura de agua potable, alcantarillado sanitario en el municipio. Tratar debidamente las aguas residuales de la ciudad, de tal manera que se evite la contaminación de los ríos y cauces de agua. De los proyectos de agua potable, eliminar las exposiciones de las condiciones insalubres que puedan tener efectos inmediatos severos a corto y a largo plazo, sobre la salud de los habitantes de Ixtlán del Río, así como del medio ambiente. Estrategias: Tratar debidamente el agua que se suministra a la cabecera municipal y zonas rurales. Actualización del padrón de usuarios de agua potable y alcantarillado. Ampliar la red de servicio municipal a las zonas carentes del servicio, a través de los datos proporcionados por Obras Públicas y COPLADEMUN. Detectar las redes que por su antigüedad sean susceptibles de presentar fugas y repararlas y/o sustituirlas. Mantener en buen estado los pozos que sirven al sistema, ampliar el número de fuentes de abastecimiento. Promover mediante campañas a nivel municipal una cultura del cuidado y uso eficiente del agua. Mantener en condiciones de funcionamiento óptimo la red de drenaje ya existente en la cabecera municipal. Promover ante la Comisión Nacional del Agua y Comisión Estatal del Agua, el equipamiento de dosificadores de cloro en todo el municipio, que permita suministrar agua sin bacterias.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III, Inciso a), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso a), 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, 125, 126, inciso a), 127 y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción I, 6, fracción III, 7, fracciones I, II, IV, V, 9, 10,

16, 17, 18, 19 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; IV, 2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; IV 6 y V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: En cuanto a la ausencia de Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos, el año 2019 se utilizó para planear adecuadamente el contenido de dichos manuales y reglamentos, con la intención de en el próximo año, 2020, contar con dichos reglamentos de la forma más efectiva posible. Se está trabajando a conciencia en el tema con la finalidad de que el contenido de dichos manuales sea útil tanto para la administración en curso, como para las administraciones venideras.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que se ha elaborado e implementado, aprobado y publicado sus manuales de Organización y de Procedimientos, así como su Reglamento interior de Administración, donde se establezcan, el propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan al organismo operador de agua y se permita establecer la congruencia de la planeación Estatal y Municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar acciones necesarias a fin de que elabore, apruebe y publique sus manuales de organización y de procedimientos de todas las áreas con los elementos básicos necesarios y su Reglamento Interior de la Administración Pública del Organismo, para un eficiente desempeño de la administración municipal e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados de las estrategias y acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

Al evaluar los ingresos del Organismo Operador, se determinó que los de mayor relevancia son ingresos por ventas de bienes y servicios por \$9,037,862.00 (nueve millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) representando el 92.4% del total de los recursos recaudados, seguido de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por un monto de \$747,013.00 (setecientos cuarenta y siete mil trece pesos 00/100 moneda nacional), representando el 7.6% del total de los ingresos recaudados. Los detalles se registran en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

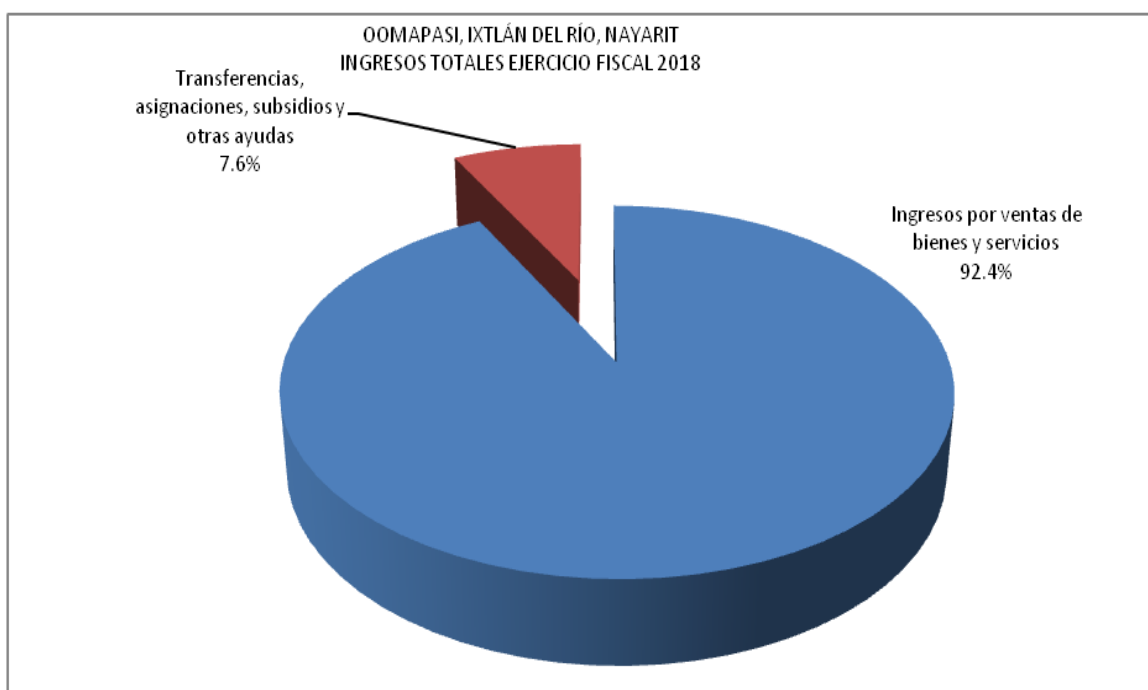
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos propios	7,000,000.00	9,037,862.00	2,037,862.00	29.1	92.4
Ingresos por ventas de bienes y servicios	7,000,000.00	9,037,862.00	2,037,862.00	29.1	92.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,000,000.00	747,013.00	-1,252,987.00	-62.6	7.6
Total	9,000,000.00	9,784,875.00	784,875.00	8.7	100.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con base en Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, Cuenta Pública 2018 del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlán del Río, Nayarit.

En la siguiente gráfica se observa la composición de los ingresos, recaudados en el ejercicio 2018:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con base en el Estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del OOMAPASI 2018.

Del análisis de los ingresos, se determinaron los siguientes aspectos: la proyección de los ingresos, donde se observan las diferencias entre los ingresos proyectados y publicados, con relación a los montos registrados en el analítico de ingresos 2018; se recauda más de lo proyectado por el 8.7% de los recursos que en pesos representa la cantidad de \$784,875.00 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Se analizaron los siguientes indicadores para medir la eficiencia en la recaudación:

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA
EJERCICIO FISCAL 2018

Concepto de Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
1. Autonomía financiera	(Ingresos propios/ Ingresos totales) 100	9,037,862.00 / 9,784,875.00	92.4%
2.- Resultado financiero	Ingreso propio/ Egresos totales	9,037,862.00/ 7,037,052.00	128.4%
3. Ingreso per cápita	Ingreso total/ Total de la población	9,784,875.00 / 29,416	\$332.64

FUENTE: Elaborado con información del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de Ejercicio Fiscal 2018; emitido por el OOMAPASI de Ixtlán del Río, Nayarit. Datos de INEGI.

Evaluación de los indicadores financieros:

1. Autonomía Financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del organismo en relación al total de los ingresos. El porcentaje para el ejercicio 2018 fue de 92.4%.
2. Resultado Financiero: Permite conocer el grado que representan los ingresos propios sobre los egresos totales y el porcentaje que alcanza a cubrir del egreso total, a mejor resultado dentro de la proporción del ingreso propio, menor es la dependencia de los recursos financiados para cubrir la operación del sistema en el ejercicio 2018, es de 128.4% se gastó menos de lo que ingresa.
3. Ingreso Per Cápita: El análisis de este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado en este ejercicio fiscal, se obtiene un monto per cápita de \$332.64, (trescientos treinta y dos pesos 64/100 moneda nacional).

En conclusión se determinó con el análisis anterior que el organismo en este ejercicio fiscal alcanza a cubrir el gasto operativo con sus ingresos, pero no es suficiente, toda vez que se detectó falta de mantenimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, párrafo séptimo, 115, inciso c), párrafos tercero y cuarto y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 54 y noveno transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción VI y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 79, 115, fracción III, inciso a), 4, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y X, 125, 126, inciso a), 127, 135, 161 y 162 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, párrafo II, 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: La Dirección General que preside al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ente, en conjunto con el área administrativa, está tomando las medidas necesarias para hacer eficiente y eficaz la distribución del presupuesto de 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que realizaron acciones y mecanismos para que se corrijan las deficiencias detectadas en las políticas recaudatorias del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, realizar acciones para que se mejoren las políticas recaudatorias de los derechos de agua potable y alcantarillado, que le permita disponer al propio organismo de recursos suficiente para destinarlos al mantenimiento de la infraestructura municipal del agua potable y alcantarillado, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados de las estrategias y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

Se realizó un análisis de la política recaudatoria de derechos de agua potable y se encontró lo siguiente:

Se observa aumento de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2018 en comparación con el ejercicio 2017; por otra parte también aumentaron los usuarios en 860 que se refleja en el aumento de los ingresos por derechos de agua potable por un monto de \$84,478.62 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 62/100 moneda nacional) como se muestra en la siguiente tabla:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO
ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN DERECHOS DE AGUA POTABLE
EJERCICIOS 2017 Y 2018

No. de Usuarios 2017	Ejercicio 2017 \$	No. De Usuarios 2018	Ejercicio 2018 \$	Diferencia/usuarios 2017	Diferencia con Monto 2017 \$
7,920	2,674,346.65	8,780	2,758,825.27	860	84,478.62

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con información proporcionada por OOMAPASI de Ixtlán del Río, Nayarit.

El importe de cuentas por cobrar por concepto de adeudos al 31 de diciembre del 2018 es por un monto de \$21,684,226.80 (veintiún millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), con información proporcionada por el organismo a este ente fiscalizador se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO
ADEUDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Agua Potable \$	Drenaje \$	Total \$	Tomas de Agua con adeudos
20,094,960.80	1,589,266.00	21,684,226.80	8,780

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con información proporcionada por OOMAPASI de Ixtlán del Río, Nayarit.

Se registra apoyos a la ciudadanía por concepto de enfermedad por un monto de: \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), se hace el registro contable para no afectar el monto de los ingresos por concepto de derechos de agua potable.

En conclusión se determinó con el análisis anterior que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, necesita mejorar las estrategias de la recaudación sobre los derechos de agua ya que no son suficientes para alcanzar la eficacia financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, párrafo séptimo, 115, inciso c), párrafos tercero y cuarto y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 54 y noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción VII y 79, 115, fracción III, inciso a) y 4, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y X, 125, 126, inciso a), 127, 135, 161 y 162 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; párrafo quinto, inciso b), 6, párrafo II, 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: La Dirección General que preside al Ente está tomando las medidas necesarias para hacer eficaz la recuperación de cartera vencida en el 2020, con estrategias de planeación en base a metas que logre mejorar dicho indicador.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que no presenta evidencia de las acciones que se toman para hacer más eficiente las políticas de cobranza de su cartera vencida para el ejercicio 2020.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, atender las debilidades detectadas, a fin de mejorar las estrategias de la recaudación sobre los derechos de agua potable y alcantarillado como un instrumento para alcanzar suficiencia financiera, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados de las estrategias y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río; en los egresos del ejercicio fiscal 2018, se observa un subejercicio del 21.8% de los recursos que en pesos representa la cantidad de \$1,962,948.00 (un millón novecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), el porcentaje que se destina para gasto operativo es del 97.5%, y el 2.5% para inversión, lo cual muestra que el recurso se orienta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

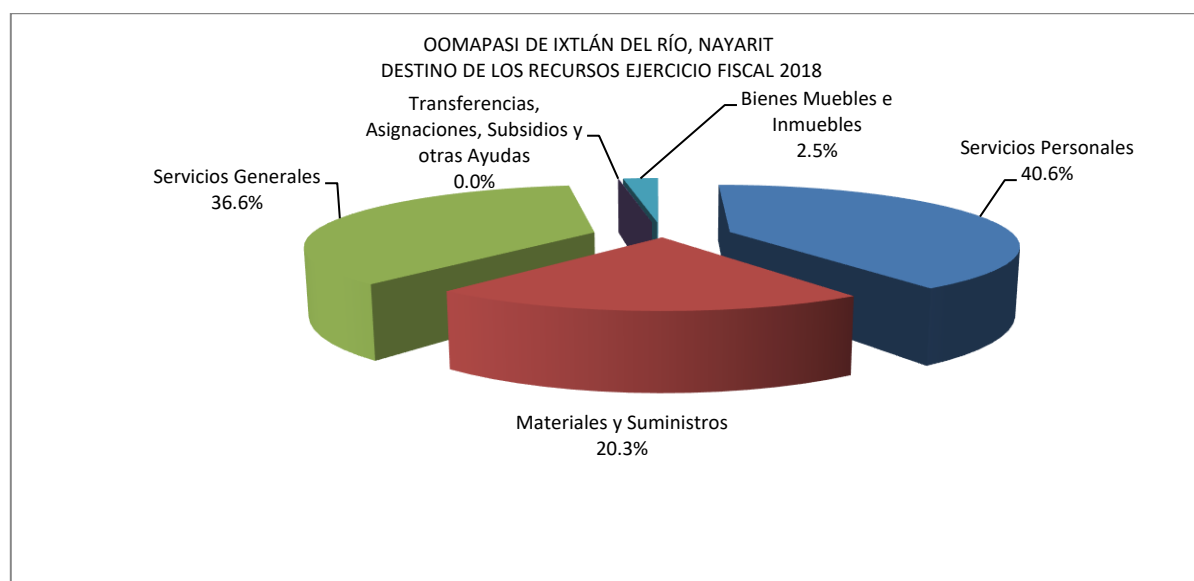
principalmente para la operación del OOMAPASI de Ixtlán del Río, como se observa en la siguiente tabla:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Devengado \$	Diferencia Aprobado - Devengado \$	Diferencia %	Destino Recurso %
Servicios personales	3,531,531.00	2,859,134.00	672,397.00	19.0	40.6
Materiales y suministros	1,681,753.00	1,428,270.00	253,483.00	15.1	20.3
Servicios generales	3,593,716.00	2,574,295.00	1,019,421.00	28.4	36.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	193,000.00	2,200.00	190,800.00	98.9	0.0
Bienes muebles e inmuebles		173,153.00	-173,153.00	100.0	2.5
Total	9,000,000.00	7,037,052.00	1,962,948.00	21.8	100.0

FUENTE: Realizado por la Auditoría Superior del Estado con la información contenida en el Estado Analítico de Egresos Devengados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Por otra parte el destino de los recursos se orienta a los conceptos de servicios personales con un porcentaje del 40.6% seguido de servicios generales con un 36.6%, a materiales y suministros destina 20.3% como se muestra en la siguiente gráfica:



FUENTE: Realizado por la Auditoría Superior del Estado con la información contenida en el Estado Analítico de Egresos Devengados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 del OOMAPASI de Ixtlán del Río, Nayarit.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron fortalezas y debilidades, y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados en el cuadro de Indicadores de desempeño que se muestra en seguida:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
INDICADORES DE POLÍTICA DEL GASTO MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto corriente/Población total municipal	6,863,899.00 / 29,416	\$233.34
2. Dependencia financiera	(Subsidios/Gasto total) 100	747,013.00 /	10.6%

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
		7,037,052.00	
3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales Total de ingresos recaudados.	2,859,134.00 / 9,784,875.00	29.2%
6. Per cápita del gasto	(Gasto total/ Número de habitantes) 100	7,037,052.00 / 29,416	\$239.23

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de la los Estados Financieros 2018 del OOMAPASI, Ixtlán del Río, Nayarit.

Evaluación de la Política de Gasto

- 1) Eficiencia del Destino de los Recursos: este indicador muestra el promedio del gasto operativo tomando como parámetro el total de población municipal, el monto en el ejercicio 2018 fue por \$233.34 (doscientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional).
- 2) Dependencia Financiera: este indicador nos muestra la dependencia subsidio para cubrir el gasto total, el índice del organismo en el ejercicio 2018 fue de 10.6%.
- 3) Gestión de Nómina: este indicador muestra el porcentaje que se destina al gasto de servicios personales, en función de la recaudación del ejercicio 2018, muestra que el 29.2% de lo que se recauda se destina al pago de servicios personales.
- 4) Per Cápita del Egreso Total: es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2018 muestra que por cada habitante del municipio de Ixtlán del Río, se gasta \$239.23 (doscientos treinta y nueve pesos 23/100 moneda nacional) en mantener y proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a la población del municipio de Ixtlán del Río.

Respecto del análisis comparativo del ejercicio 2017 y el 2018 se observa un aumento de egresos del 22.3% principalmente en el concepto de materiales y suministros, como se describe en la siguiente tabla:

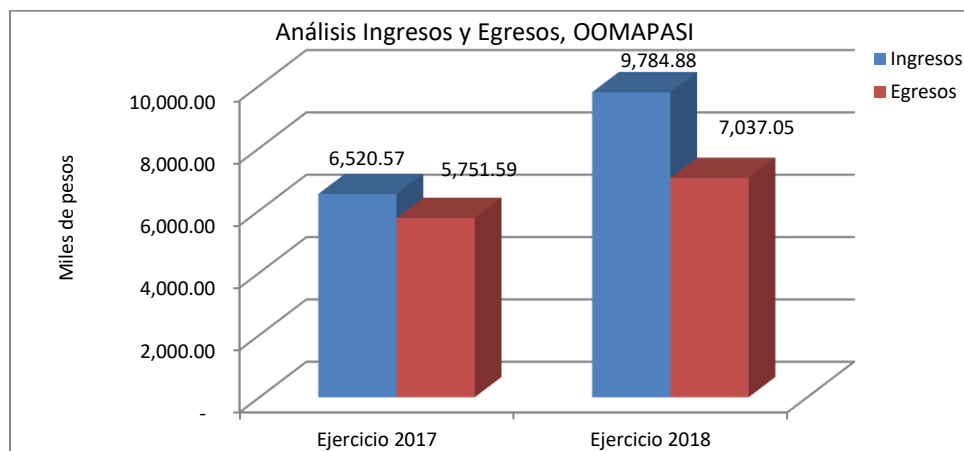
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS EJERCICIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 Y 2018				
Concepto	Ejercicio 2018 \$	Ejercicio 2017 \$	Diferencia \$	Variación %
Servicios personales	2,859,134.00	2,510,121.00	349,013.00	13.9
Materiales y suministros	1,428,270.00	950,149.00	478,121.00	50.3
Servicios generales	2,574,295.00	2,291,320.00	282,975.00	12.3
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,200.00		2,200.00	0.0
Bienes muebles e inmuebles	173,153.00		173,153.00	0.0
Total	7,037,052.00	5,751,590.00	1,285,462.00	22.3

FUENTE: Realizado por la Auditoría Superior del Estado, con la información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2017 y 2018 del OOMAPASI de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se identificó que el organismo operador de agua tiene una tendencia creciente de los ingresos y egresos, se observa superávit presupuestal en los dos ejercicios que se evalúan es decir se gasta menos de lo que ingresa como se observa en la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de la los Estados Financieros del OOMAPASI, Ixtlán del Río, Nayarit.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
1. Liquidez	Activo circulante/ Pasivo circulante	573,656.00 / 2,854,240.00	0.2 veces
2.-Solvencia	Pasivos totales/Activos totales	2,854,240.00 / 746,809.00	382.2%
3.-Margen de seguridad	Activo circ.- Pasivo circ/ Pasivo circulante	-2,280,584.00 / 2,854,240.00	-0.8 veces
4.-Resultado financiero	Ingreso total/ Egresos totales	9,784,875.00/ 7,037,052.00	1.39veces

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de la los Estados Financieros del OOMAPASI, Ixtlán del Río, Nayarit.

1. Indicador de Liquidez: medida que indica la capacidad del organismo para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El organismo no cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.2 veces su pasivo, lo cual indica que no tiene liquidez para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.
2. Indicador de Solvencia: el indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 382.2% para el ejercicio 2018, no tiene capacidad para cumplir sus compromisos totales, considerándolo como no aceptable.
3. Indicador Margen de Seguridad: medida que indica que no se tiene un margen de seguridad para hacer frente a contingencias presupuestales, el sistema obtuvo para este ejercicio con un indicador no aceptable negativo de -0.80%.

4. Resultado Financiero: este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el organismo; el resultado es de 1.39 veces.

En conclusión se observó que no existe una adecuada planeación del gasto, una tendencia creciente del gasto operativo; así como un subejercicio del 21.8% en sus egresos; lo que demuestra deficiencias en el ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III, Inciso a), 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 133, párrafo primero de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 54, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, Apartado A, párrafo tercero, 10 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 98, 126, 127 y 135, 197, 197 bis, 198, 198 bis, párrafo primero y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: La Dirección General que preside al Ente, en conjunto con el área administrativa/financiera, está tomando las medidas necesarias para hacer una mejor planeación del gasto, analizando que urge, que es necesario y que es importante y así optimizar el recurso financiero del año 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite las medidas para mejorar la planeación del gasto y las prioridades que se atenderán para el ejercicio 2020.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar acciones y estrategias para mejorar la gestión administrativa, hacer más eficiente la planeación del gasto y reducir los gastos de operación, con ello generar más obras y acciones orientadas al mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal de agua potable y alcantarillado e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados de las estrategias y acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

Se evaluó el deber ser del organismo operador con el siguiente enfoque: “Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos”.

“Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos”.

“Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios”.

El organismo descentralizado operador de agua de Ixtlán del Río, Nayarit, se crea a través del decreto 5, publicado el 15 de enero del 2000.

En el municipio, el servicio de agua potable y alcantarillado, se presta a través del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI).

En visita domiciliaria de fecha 2 de octubre del año en curso se les pidió y dejó un cuestionario para que proporcionaran la información referente a la situación actual del organismo, que permitiera evaluar el ser y así como su condición, mismo que no proporciona; solo se tuvo información de los usuarios en el ejercicio 2018 que son 8,780, quienes reciben el agua de manera tandeada, es decir, no la reciben diario ni de manera permanente, lo que representa un déficit en el suministro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a), 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero, cuarto, y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma- 230-SSA1-2002, los numerales 5.3, 5.3.1, y 6.1 Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental." Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua". "Procedimientos sanitarios para el muestreo"; 125, 126, inciso a) 127 y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, 9, 10, 11, 16 y 95 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: La Dirección General que preside al Ente, en conjunto con el área operativa, está haciendo lo pertinente para subsanar y disminuir aquellas observaciones encontradas en los sitios de obtención y almacenamiento de agua.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ente no remite información de los mecanismos que aseguren, que se implementan medidas para corregir las deficiencias detectadas en el suministro de agua potable y que garanticen se corrijan las deficiencias observadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar acciones que garanticen el mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado para que se mejore el servicio municipal de agua potable e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de los resultados de las acciones y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.18.MO.06

El Organismo, no proporciona a este ente fiscalizador evidencia de las pruebas, laboratoriales que debe realizar a los pozos de agua potable que garanticen que el agua cumple con las normas mexicanas; por lo cual no se pudo hacer una evaluación de las condiciones del agua que suministra a la población municipal.

Por otra parte el equipo auditor procedió a realizar diez recolecciones físicas en tomas domiciliarias de manera aleatoria, para verificar la calidad del agua que llega a los domicilios de la población.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT				
RESULTADOS DE LABORATORIO DE VERIFICACIONES DE TOMAS				
Lugar	Colonias	Calle	Resultados Coliformes Fecales	Cloro Residual*
Ixtlán del Río	Moderna	López Mateos 719 pte	No detectable	*2.6 Alto
		Hidalgo 798	No detectable	0.2
	Arboledas	Naranjo 96	No detectable	0.2
		Bugambilia 100	No detectable	*Menor que 0.2
	Cristo Rey	Revolución S/N	No detectable	*Menor que 0.2
		Ignacio de la Llave	*1.8	*Menor que 0.2
	El Pinar	Pino 787	No detectable	0.6
	Eulogio Parra	Guadalajara 483	*13	*Menor que 0.2
	La Zarca	La Zarca 1	No detectable	0.2
	Revolución	Guadalupe Victoria 750	No detectable	0.4

FUENTE: Análisis Clínicos de Laboratorio especializado en análisis químicos de agua y alimentos.

Nota: * 0.2-1.50 mg/L. Limite permisible de cloración por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, muestras que no cumplen con la normatividad de cloración.

De acuerdo a los resultados entregados por “un laboratorio especializado en análisis de agua y alimentos en el estado,” en dos de las tomas domiciliarias se detectaron coliformes fecales, correspondiendo a diferentes colonias y que son abastecidas por el pozo de la “Sidra” que a su vez la distribuye al tanque de almacenamiento de El Panteón de la localidad de Ixtlán del Río.

En el análisis de los niveles de cloración de agua entubada de las mismas muestras, se encontraron cinco tomas con irregularidades que no cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, de los cuales cuatro están por debajo de los límites permisibles a 0.2 mg/L, y uno se encuentra muy por encima de las unidades permitidas en su cloración.

De acuerdo a los resultados entregados por el laboratorio, el análisis de los niveles de cloración del agua entubada, se encontró que, las colonias que no cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 son: **Moderna, Arboledas, Cristo Rey y Eulogio Parra** éstas dos últimas presentan **coliformes fecales**.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción V, 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 119, fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210, fracción VII, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 10 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 4, inciso b), fracción VI, 18, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de Ley de Salud para el Estado de Nayarit; Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y Consumo Humano, Requisitos Sanitarios que se deben Cumplir en los Sistemas de Abastecimiento Públicos y Privados Durante el Manejo del Agua. Procedimientos Sanitarios para el Muestreo; numerales 5.3, 5.3.2.1, 5.3.2.4, 5.3.2.5, 5.3.2.8, 5.3.2.9, 5.3.3, 6.2 y 6.2.5; Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para uso y Consumo Humano-Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización" numeral 4.1.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, proporcionar a este ente fiscalizador evidencia de las pruebas, laboratoriales que debe realizar a los pozos de agua potable que garanticen que el agua cumple con las normas mexicanas; para mejorar la calidad del agua que se suministra a la población municipal, libre de contaminantes y una cloración adecuada, informar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AD.18.MO.06

Se verificó las fuentes de abastecimiento para determinar que se preserve la estabilidad del suministro a los usuarios y durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño, el equipo auditor llevó a cabo visitas de inspección a las diferentes fuentes internas de abastecimiento de agua potable para uso y consumo humano, así como tanques de almacenamiento que administra el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, detectando lo siguiente:

Se verificó una muestra de 3 pozos profundos y se encontró lo siguiente:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
RELACIÓN DE POZOS PROFUNDOS VERIFICADOS
DE AGUA POTABLE

Pozos	Observaciones
	Delimitado con malla ciclónica a la cual le falta mantenimiento
Pozo La Sidra	Se realiza la cloración en pozo
	Se encontró falta de limpieza de maleza en el perímetro del pozo
	No se registra en bitácoras de las visitas de personas ajenas,

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pozos	Observaciones
	carece de control interno Carece de señalización de protección civil Presenta fugas de agua en equipo, creando oxidación en el mismo las tuberías de conducción No se tiene asignado a un encargado del pozo, la inspección se realiza por medio de rondines.
	Delimitado con malla ciclónica Se realiza la cloración en pozo Se encontró falta de limpieza de maleza en el perímetro del pozo
Pozo	No se registra en bitácoras las visitas de personas ajenas,
Capillas	carece de control interno Carece de señalización de protección civil Falta de mantenimiento en los cuartos de cloración y controles. Se tiene asignado a una persona para estar al pendiente del funcionamiento y mantenimiento del equipo, así como de la distribución de agua.
	Delimitado con malla ciclónica Se encontró limpio de maleza y cacharros el perímetro del pozo En general se observa mantenimiento.
Pozo	La cloración se realiza en el pozo
Panteón	Se hacen monitoreo de cloración y electromecánico, se tiene personal asignado, que mantiene la limpieza del pozo y el monitoreo No se registra en bitácoras las visitas de personas ajenas, carece de control interno Carece de señalización de protección civil No tienen bitácoras de mantenimiento con un formato uniforme, autorizado por el Consejo del Organismo

FUENTE: Verificación física realizado por el equipo auditor junto al equipo de operación del OOMAPASI, Ixtlán del Río.

A continuación, se presentan algunas imágenes, que demuestran las condiciones en las que se encuentran los pozos profundos de abastecimiento del organismo operador de agua potable:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



Pozo La Sidra.



Pozo Capillas



Pozo Panteón

Como se puede apreciar en las imágenes que anteceden, los pozos profundos presentan maleza en dos de ellos, están delimitados con malla ciclónica pero carecen de limpieza y pintura, algunas tuberías presentan oxidación y corrosión, además con fugas en las bombas de agua de distribución, por lo que el ente fiscalizado no está dando cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002.

Por otra parte no se tiene evidencia de las bitácoras de mantenimiento, con formatos estandarizados y homologadas, foliadas y aprobadas por el Consejo de Administración. Cabe señalar que los pozos administrados por el organismo, no cuentan con un programa de mantenimiento preventivo aprobado ante el Consejo Directivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción V, 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 119, fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210, fracción VII, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 10 y 22 de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 4, inciso b), fracción VI, 18, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de Ley de Salud para el Estado de Nayarit; Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo; numerales 5.3, 5.3.2.1, 5.3.2.4, 5.3.2.5, 5.3.2.8, 5.3.2.9, 5.3.3, 6.2 y 6.2.5; Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para uso y Consumo Humano-Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización" numeral 4.1.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, elaborar bitácoras con formatos estandarizados y homologados y aprobadas por el Consejo de Administración, para llevar a cabo un control y adecuado mantenimiento a cada uno de los pozos que el organismo opera, así como también tener un programa de mantenimientos, e informar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados sobre los controles implementados para corregir la deficiencia detectada.

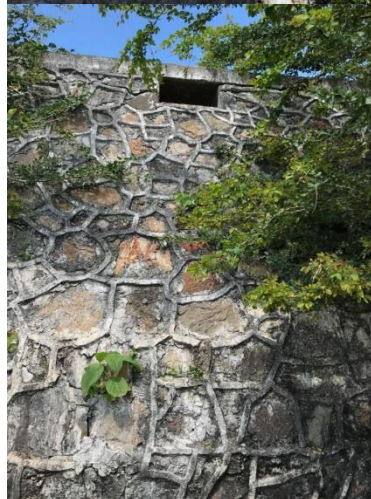
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AD.18.MO.06

Se hizo la verificación física de un tanque de almacenamiento de agua potable, "El Panteón", el equipo auditor detectó lo siguiente:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	
Verificación Física de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable.	
Tanque almacenamiento de	Las condiciones de falta limpieza en lo general.
	Falta de pintura.
	Presenta corrosión, en las líneas de conducción.
	No se tiene la superficie impermeabilizada y se presentan encharcamientos.
	Se observan fugas en la tubería.
	No se pudo verificar las paredes interiores del tanque ya que el acceso tenía candado.
	No se cuenta con controles sanitarios.
	No se tiene evidencia de un programa anual de limpieza.
	Carece de señalizaciones de protección civil.
	No se lleva control interno suficiente y competente con bitácoras de funcionamiento.
	El área no se encuentra delimitada, hay ganado vivo y muerto en las inmediaciones del tanque, desechos orgánicos e inorgánicos.
	Maleza muy alta que impide se realice una inspección y seguimiento de las condiciones del tanque.
	No cuenta con escaleras y medios que faciliten el acceso al tanque, pese a la importancia de este tanque.
	No tienen información de la capacidad de este tanque que distribuye agua a gran parte de la población.

FUENTE: Verificación física realizado por el equipo auditor junto al equipo de operación del OOMAPASI, Ixtlán del Río. Acta de verificación de fecha 2 de octubre de 2019.

Imágenes de tanque de almacenamiento:





Tanque de Almacenamiento

Descrito lo anterior por medio de imágenes en referencia al tanque de almacenamiento de agua potable del organismo operador, incumple con los preceptos normativos y el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción V, 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 119, fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210, fracción VII, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 10 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 4, inciso b), fracción VI, 18, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de Ley de Salud para el Estado de Nayarit; Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano, Requisitos Sanitarios que se deben cumplir en los Sistemas de Abastecimiento Públicos y Privados durante el manejo del agua. Procedimientos Sanitarios para el muestreo; Numerales 5.3, 5.3.2.1, 5.3.2.4, 5.3.2.5, 5.3.2.8, 5.3.2.9, 5.3.3, 6.2 Y 6.2.5; Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano-Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su Potabilización" Numeral 4.1.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, elaborar bitácoras con formatos estandarizados y homologados, y

aprobadas por el Consejo de Administración, para llevar a cabo un control y adecuado mantenimiento en los tanques de almacenamiento y tener un programa de mantenimiento suficiente y competente en apego a los lineamientos de las normas nacionales, informar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados sobre los controles implementados para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AD.18.MO.06

Se procedió a verificar las condiciones en que se encuentra la pipa cisterna encargada de trasladar el agua potable para uso y consumo humano a los usuarios que carecen de agua potable; no existe un control formal, tales como bitácoras de prestación de servicios que muestre que se está suministrando agua potable de manera gratuita y con responsabilidad.

Derivado de la verificación física que se realizó mediante oficio ASEN/AD/MO.06/OVV-01/2019 del día 27 de septiembre de 2019 se detectó lo siguiente:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
VERIFICACIÓN FÍSICA DE PIPAS CISTERNAS
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA

Verificación Física de Pipas Cisternas junio del 2018	
Pipa cisterna	El conductor de la Pipa carece de bitácora de desinfección realizada a la pipa cisterna.
	La pipa cisterna, no cuenta con resultados de análisis físicos químicos y microbiológicos realizados al transportar agua potable.
	No evidencia el volumen diario distribuido en metros cúbicos de agua potable para uso y consumo humano, no se lleva control de los viajes diarios.
	No se tiene u formato formal de las bitácora, de los servicios que presta.
	Falta de limpieza por fuera.
	Tiene la leyenda de agua potable.
	Tiene sus logos a la vista.
La pipa cisterna tiene una capacidad de 10,000 litros.	

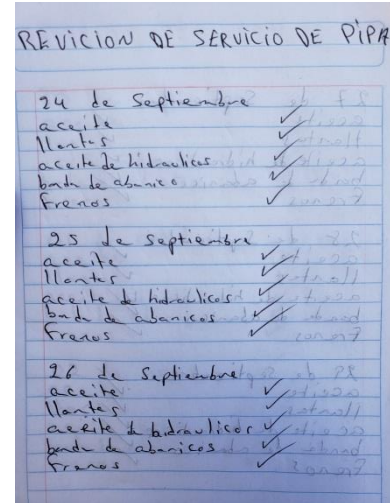
FUENTE: Verificación física realizado por el equipo auditor junto al equipo de operación del OOMAPASI de Ixtlán del Río, Acta de verificación física del 2 de octubre de 2019.

Respecto a la inspección física realizada a la pipa cisterna que transporta y suministra agua potable para uso y consumo humano a la población, se tomaron las siguientes fotografías:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



No se pudo verificar los resultados de los análisis físicos-químicos y microbiológicos que den la certeza que el agua suministrada cumple con la calidad que establecen las normas, no se pudo comprobar que se lleve un control suficiente y competente del suministro diario realizado por la pipa cisterna propiedad el organismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción V, 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 119, fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210, fracción VII, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 10 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 4, inciso b), fracción VI, 18, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de Ley de Salud para el Estado de Nayarit; Norma Oficial Mexicana Nom-230-Ssa1-2002, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano, Requisitos Sanitarios que se deben Cumplir en los Sistemas de Abastecimiento Públicos y Privados Durante el Manejo del Agua. Procedimientos Sanitarios para el Muestreo; numerales 5.3, 5.3.2.1, 5.3.2.4, 5.3.2.5, 5.3.2.8, 5.3.2.9, 5.3.3, 6.2 y 6.2.5; Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para uso y Consumo Humano-Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización" numeral 4.1.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Ixtlán del Río

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar controles internos con bitácoras de mantenimiento y control de análisis físico-químicos y microbiológicos con los que se demuestre que cumple con la calidad que establecen las normas y lineamientos nacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados sobre los controles implementados para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AD.18.MO.06

Se procedió a verificar las condiciones en que se encuentra la planta de tratamiento encargada de la captación de las aguas residuales de Ixtlán del Río, misma que es administrada por el organismo operador municipal, las condiciones son buenas tanto en las instalaciones como en pintura, limpieza y la zona delimitada con malla ciclónica, así como en el equipo de tratamiento también se observa en buenas condiciones y funcionando con normalidad, los encargados de los tres turnos tienen un programa de limpieza de los areneros que son lunes y martes, cada ocho días se realizan pre tratamientos, y el mantenimiento en general de los equipos y áreas dentro de la planta son de acuerdo a las necesidades.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT	
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	
Planta de Tratamiento	El acceso a la planta es libre y no se cuenta con un control y registro de visitas.
	No se cuenta con manuales de procedimientos y/o funcionamiento del total de la planta.
	No se tiene un programa de actividades en específico.
	No se tiene evidencia de la bitácora en donde se registran las actividades realizadas en la planta.
	Se tiene una capacidad de 22 lts/s.
No se proporciona la evidencia, de los análisis del agua que se vierte al Río Grande.	
FUENTE: Verificación física realizado por el equipo auditor junto al equipo de operación del OOMAPASI de Ixtlán del Río, Acta de verificación física de fecha 2 de octubre del 2019.	

Se muestran unas fotos de la planta visitada:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



Cabe destacar que, se solicitó el Manual de Organización y de Procedimientos para la operación y funcionamiento de los manantiales, tanques de almacenamiento y la planta tratadora de aguas residuales al personal que labora en los mismos, así como la evidencia de la capacitación recibida; sin embargo, no se mostró información o documentación que lo sustentara. Así como tampoco los resultados de los análisis de agua tratada que se vierte al río Grande, sin embargo no se muestra evidencia que de la certeza que se cuida el medio ambiente y no se contamina el río.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y sexto, 115, fracción III, Inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción V, 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 119, fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210, fracción VII, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 10 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 4, inciso b), fracción VI, 18, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de Ley de Salud para el Estado de Nayarit; Norma Oficial Mexicana Nom-230-Ssa1-2002, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano, Requisitos Sanitarios que se deben Cumplir en los Sistemas de Abastecimiento Públicos y Privados Durante el Manejo del Agua. Procedimientos Sanitarios para el Muestreo; numerales 5.3, 5.3.2.1, 5.3.2.4, 5.3.2.5, 5.3.2.8, 5.3.2.9, 5.3.3, 6.2 y 6.2.5; Norma Oficial Mexicana Nom-127-Ssa1-1994, "Salud Ambiental, Agua

para Uso y Consumo Humano-Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización" numeral 4.1.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar controles internos como bitácoras de mantenimiento, manuales de organización y procedimientos, así como un control de los análisis de agua tratada que se vierte al río Grande con los que se demuestre que cumple con que se cuida el medio ambiente y no se contamina el río, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados sobre los controles implementados para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, no reporta los avances del cumplimiento de los programas presupuestarios, con base en indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, no se tiene evidencia de su publicación en cuenta pública, del organismo, por lo que no fue posible evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 110, inciso a), 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al carecer de un programa de planeación, como es la MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (Mir), tenemos como consecuencia el no medir los avances al cumplimiento de los programas presupuestarios, sin embargo, como se mencionó en los comentarios al resultado NÚM. 2, ya se cuenta con una MIR para el 2020 lo que traerá como consecuencia positiva, el poder medir avances en indicadores financieros.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, respecto a la publicación de la cuenta Pública no acredita que se haya elaborado la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

matriz del marco lógico con indicadores de resultados, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Acción Promovida:

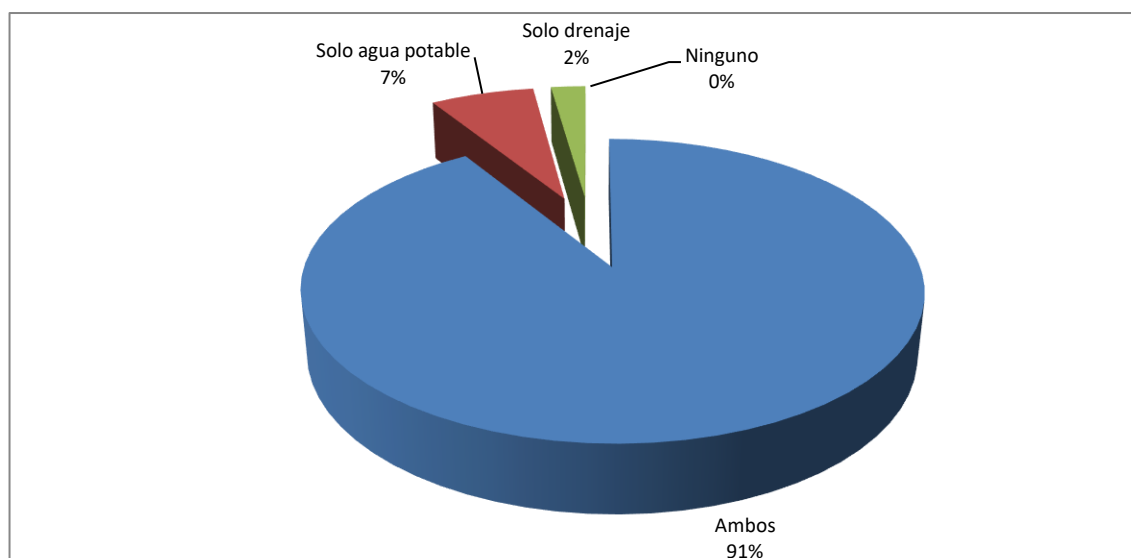
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, implementar acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas presupuestarios, además de que en las Matrices de Indicadores para Resultados incorpore objetivos y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados; así poder medir avances en sus indicadores y estos se publiquen en cuenta pública e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados y medidas emprendidas para corregir la diferencia detectada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.18.MO.06

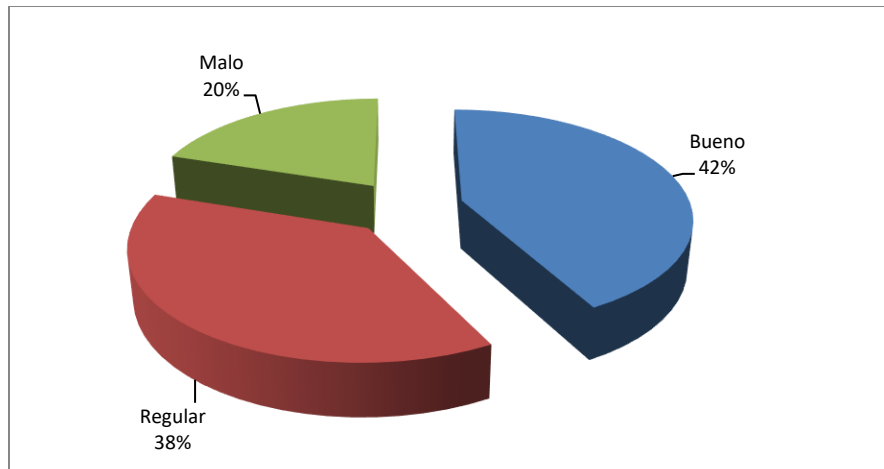
Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo al programa, determinando el nivel de satisfacción de los servicios que presta el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en este caso el suministro de agua potable a las viviendas del municipio.

Por medio de la aplicación de una encuesta tomando una muestra representativa a 90 ciudadanos que habitan una vivienda en el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, medimos el impacto social y percepción social, que permita evaluar el nivel de satisfacción de la ciudadanía, en las siguientes colonias es donde se aplicaron las encuestas: Arboledas, Cristo Rey, El Pinar, Eulogio Parra, La Zarca, Moderna y Revolución, se obtuvieron los siguientes resultados:

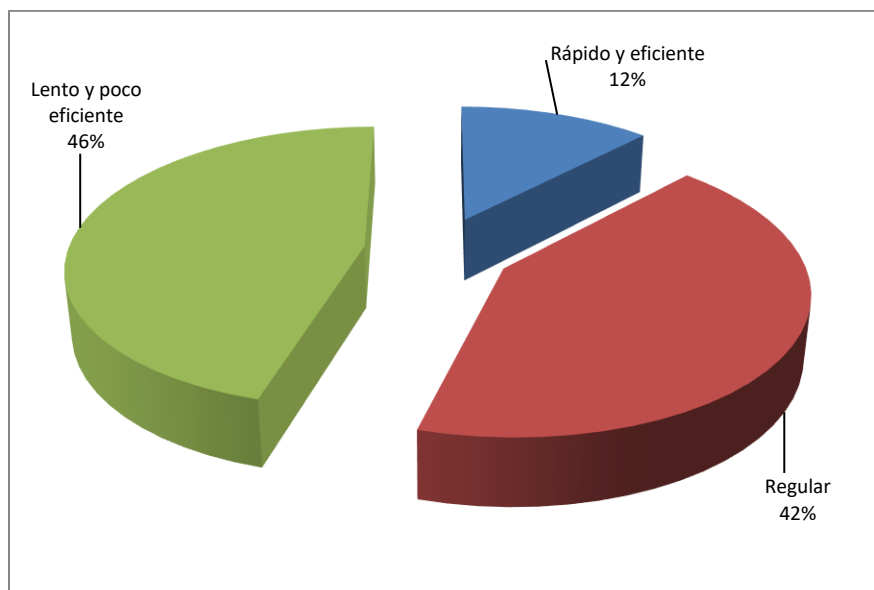
1.-La gráfica muestra que el 91% de los encuestados cuentan con el servicio de agua potable y drenaje, lo cual les ha ayudado a mejorar el bienestar a la población, sin embargo, el 7% de los encuestados solo cuentan con el servicio de agua potable, y el 2% cuenta con solo drenaje.



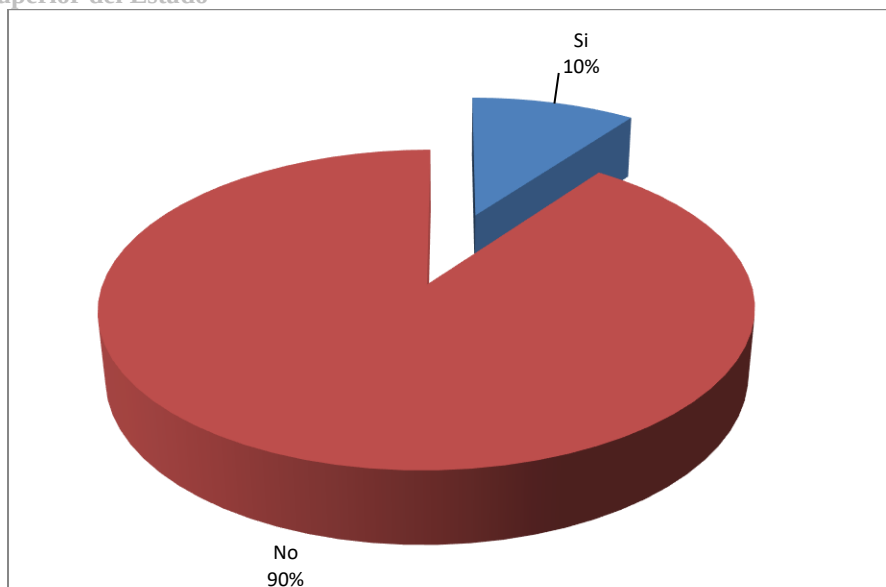
2.-La siguiente gráfica muestra que el 42% de los encuestados manifiestan que el servicio de agua potable y drenaje es bueno, el 38% opinan que el servicio es regular, mientras que el 20% considera que el servicio que presta el organismo de agua potable es malo.



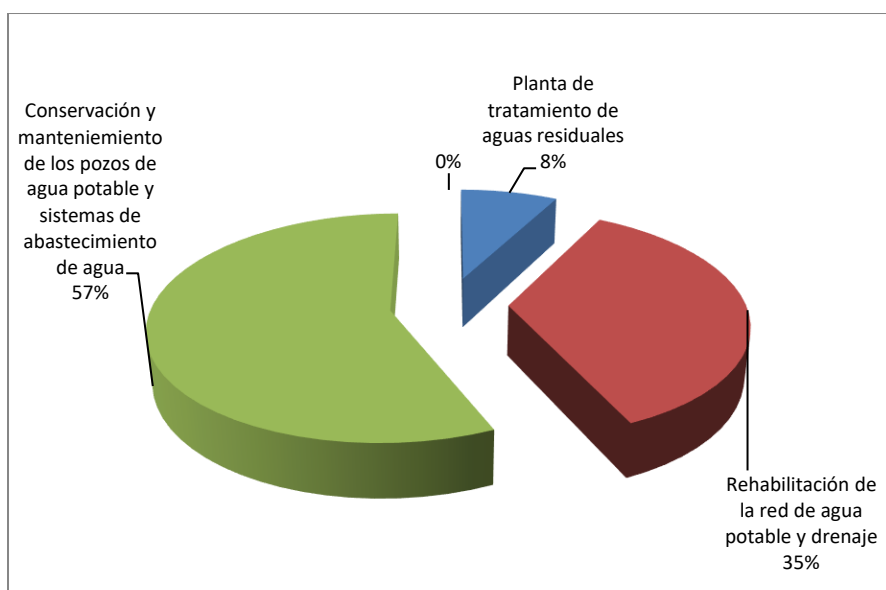
3.-La siguiente gráfica muestra que el 46% de los encuestados manifiestan que el organismo atiende de manera lenta y poco eficiente cuando se les solicita atender la falta de agua potable, 42% considera que es regular, y con el 12% menciona que el tiempo de reacción es de manera rápida y eficiente.



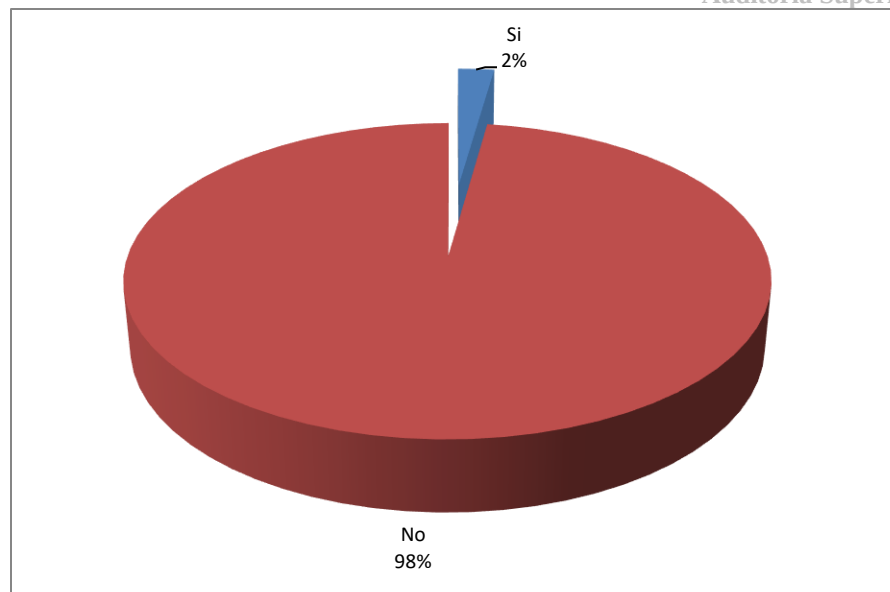
4.-La gráfica muestra que el 90% de la población encuestada manifiesta que no está informada sobre la realización de alguna obra de agua potable y el 10% si está informada, no se tuvo información suficiente por parte del organismo.



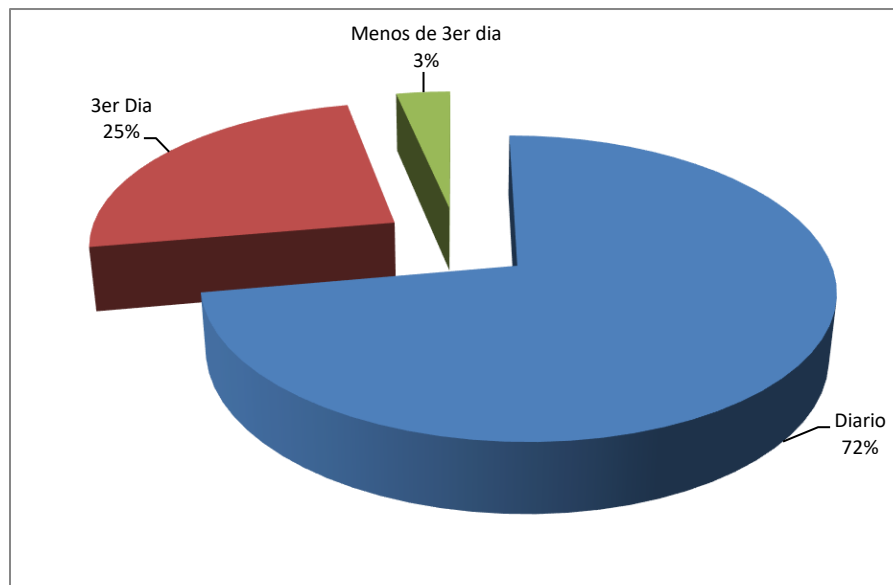
5.-La siguiente gráfica muestra que el 57% de los encuestados manifiestan que considera la obra de mayor relevancia la conservación y mantenimiento de los pozos de agua potable y la infraestructura de abastecimiento de agua, el 35% considera que la obra de rehabilitación de la red de agua potable y drenaje, el 8% considera la planta de tratamiento de aguas residuales.



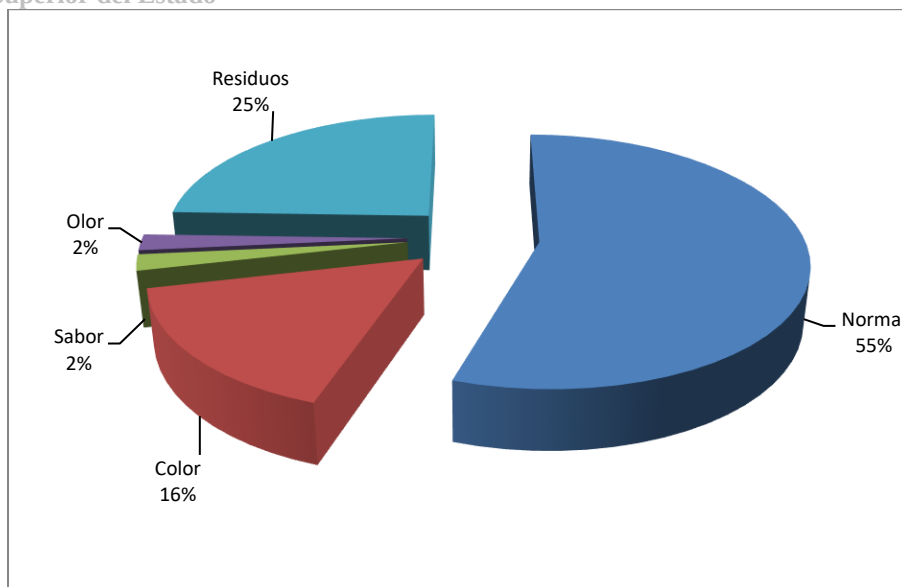
6.- Esta gráfica muestra que el 98% de los encuestados no conocen alguna iniciativa que se esté llevando a cabo a favor del agua por parte del Ayuntamiento, el 2% de los encuestados si tienen conocimiento de alguna iniciativa.



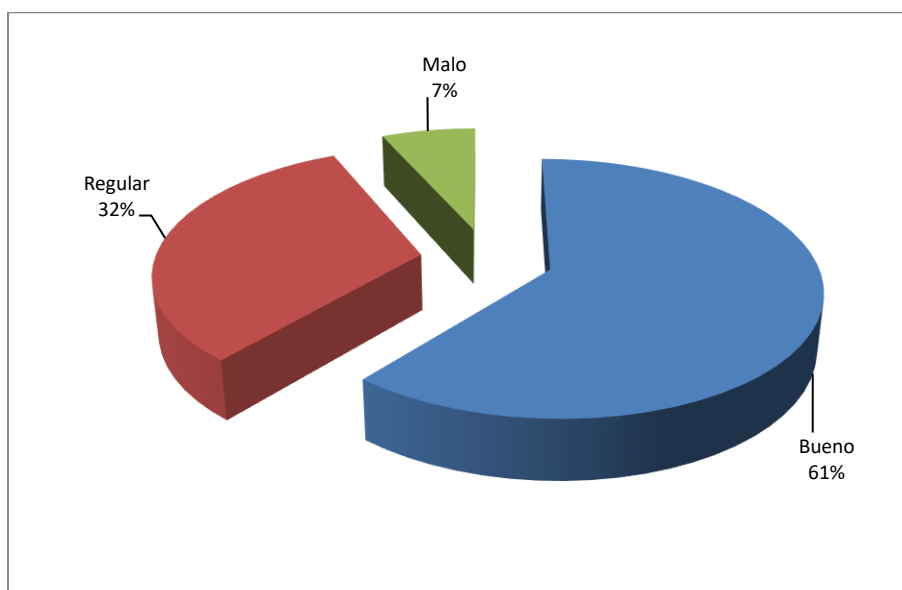
7.-Esta gráfica muestra: la regularidad con la que cuenta la ciudadanía con el servicio de agua potable en su vivienda, el 72% dicen que diario tienen el servicio de agua, el 25% manifiesta que cada tercer día tienen agua, y el 3% comenta que el servicio de agua potable cada uno o dos días.



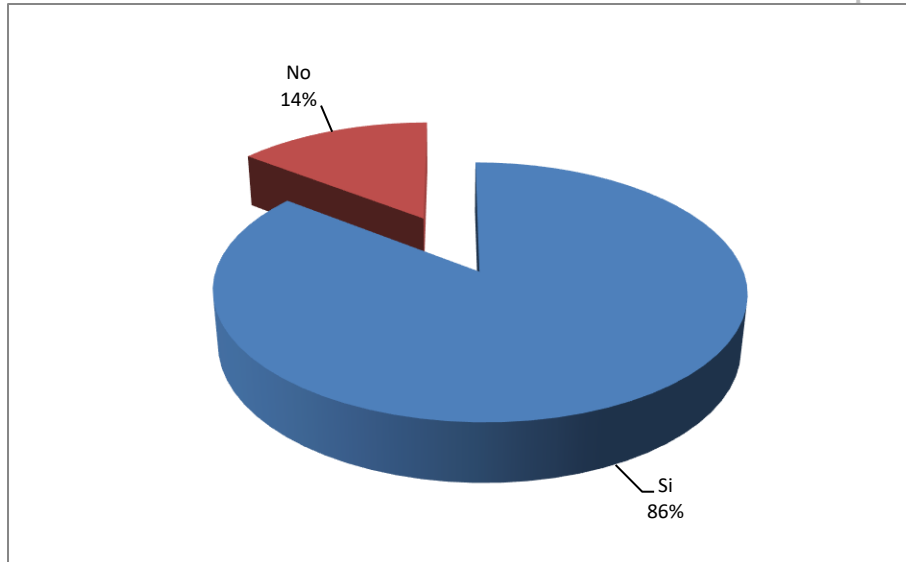
8.-La gráfica muestra que el 55% afirma que la calidad de agua que llega a su hogar es normal, 25% dice que le llega con residuos, el 16% tiene color, el 2% del agua que llega con olor, y el 2% tiene un sabor raro.



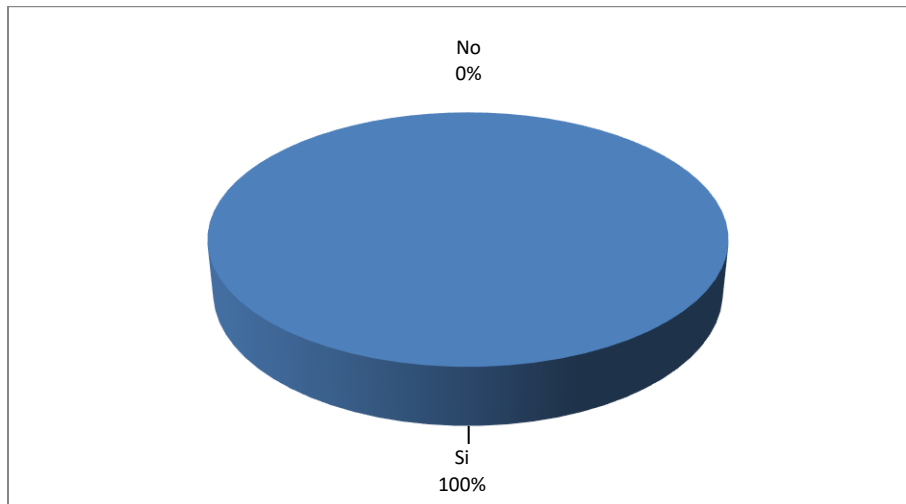
9.-Esta gráfica muestra que el 61% de la población encuestada califica como bueno el servicio que proporciona el Organismo, el 32% dice que el servicio de agua potable es regular, y el 7% mencionan que el servicio que presta es malo.



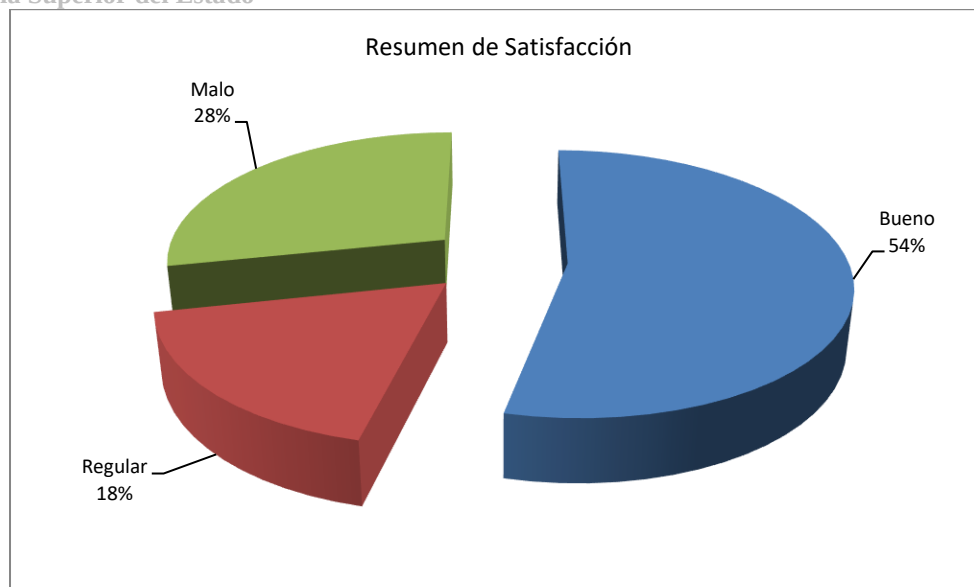
10.-La gráfica muestra que el 86% de los encuestados están de acuerdo con las tarifas establecidas para el servicio de agua potable y el 14% no está de acuerdo con lo que pagan.



11.-Esta gráfica muestra que el 100% de la población está de acuerdo con que las personas que desperdicien agua paguen una multa.



En resumen de la satisfacción ciudadana se determinó que el 54% de la población considera que el servicio de agua potable y alcantarillado de Ixtlán del Río, es considerado como bueno, mientras que el 28% lo considera malo, y solo el 18% considera que el suministro de agua potable es regular la suma de los inconformes suma 46%; por lo que se consideró que si bien hay satisfacción ciudadana se tendrá que implementar procesos de mejora para aumentar el impacto social en positivo; referente a la calidad del agua la ciudadanía la considera aceptable con el 54%. Por otra parte la población encuestada el 51% considera que se deberían destinar más recursos a la conservación y mantenimiento de los pozos de agua potable y sistemas de abastecimiento de agua. El 100% de los encuestados considera que si se desperdicia el agua se debería multar a los ciudadanos que no cuidan el agua.



Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, párrafo cuarto, 115, fracción III, inciso a) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso a) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 181, inciso A, 188, fracción III de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 4, fracción II y 218, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, 3, 4, 6 y 22 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, manifiesta lo siguiente: En el tema de la encuesta aplicada a la ciudadanía, nos motiva el saber que la mayoría de la población tiene una buena opinión en cuanto al servicio en la entrega de agua potable. Sin embargo, hay puntos de mejora que nos ayudaran a elevar nuestra calidad. Los puntos principales en donde se tomaran medidas es en los referentes al tema de la conservación y mantenimiento de pozos, así como a alguna sanción a aquel ciudadano que sea sorprendido desperdiciando el líquido. Uno de los medios de comunicación que más ayudara en la cuestión de la conciencia del cuidado del agua serán las redes sociales, que se manejaran en conjunto con el Área de Cultura del Agua.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, referente al impacto social de la población sobre el servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, tomar las medidas correspondientes a fin de mejorar los mantenimientos de sus pozos para brindar un mejor servicio para la ciudadanía, informe a la

Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir el impacto social de su población.

VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría	al	14	1	13	13
Desempeño					
Total		14	1	13	13

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018 y comprendió el diseño, planeación y el impacto del programa Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad, valorando la eficiencia y eficacia financiera, las políticas de recaudación, verificaciones físicas de la calidad del agua y las condiciones generales de infraestructura para la operación del Sistema, teniendo como referente el periodo 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de los aspectos revisados y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los aspectos examinados, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Debilidades en la operación de sus ingresos, muestra incongruencia en la información financiera que reporta; deficiencia en la proyección de sus ingresos; deficiencias en el destino de los recursos; deficiente servicio por parte del Organismo Operador de Agua; falta de apego a la metodología del marco lógico; no cumple con lineamientos establecidos en la calidad de agua potable para la ciudadanía, no cumplen con la Norma Oficial Mexicana-NOM-230-SSA1-2002; no hay congruencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Estatal y no se vincula a la operación del Organismo Operador de Agua; no se pudo evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.